



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Distrito XV

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ASUNTO: EXHORTO

San Raymundo Jalpan, Oax., 29 de julio de 2025

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
29 JUL 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL ESTADO A AMPLIAR EL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECORRIDO
29 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
SAN RAYMUNDO JALPAN
DISTRITO XV



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Distrito XV

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUTORIDAD
AMBIENTAL DEL ESTADO A AMPLIAR EL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR
OBLIGATORIA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de julio de 2025

C. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea abordada como un **asunto de urgente y obvia resolución**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La verificación de emisiones del parque vehicular del estado es un instrumento indispensable de la política ambiental del estado. Se trata de la revisión, análisis y valoración de los contaminantes que emiten los vehículos automotores. Es un requisito obligatorio para la circulación de vehículos, y se realiza dos veces por año. Esto es algo necesario no sólo como un mecanismo para salvaguardar el medio ambiente, sino también por la salud de las y los habitantes del estado.

El Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Oaxaca 2019-2028 (ProAire), editado por la ahora Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, advierte que la contaminación del aire se ha posicionado en las últimas décadas como una de las principales causas de reducción de la esperanza de vida de la población a nivel mundial. En 2016, el estudio de Carga Global de la Enfermedad (GBD, por sus siglas en inglés) estimó que la contaminación por partículas ocupaba el sexto lugar dentro de los principales factores de riesgo a la mortalidad en todo el mundo, atribuyéndole alrededor de cuatro millones de muertes por año:

“La contaminación atmosférica es el riesgo ambiental que más impacta a la salud de la población en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS). Tan sólo en 2015, el deterioro de la calidad del aire estuvo relacionado con 6.5 millones de muertes en el mundo y con al menos 19,087 muertes en México, donde el costo estimado de estos eventos fue de 396,639 millones de pesos (MXN)”, expone.

Los efectos en la salud asociados con la calidad del aire, agrega el Programa citado, pueden clasificarse por la intensidad y duración de la exposición a los contaminantes, como: i) agudos (niveles altos por periodos breves, de horas o días); y ii) crónicos (niveles menores, por periodos prolongados, de años o toda una vida). En ambos casos, estos tipos de exposición pueden tener múltiples impactos tanto sobre la mortalidad como la morbilidad de la población. En cuanto a la severidad de sus resultados, dice citando a la Organización Mundial de la Salud, los impactos más adversos implican mortalidad prematura o reducción en la esperanza de vida de la población, mientras que otros impactos “menos graves” incluyen el incremento en hospitalizaciones, urgencias médicas y consultas clínicas, aumento de los días de actividad restringida y su consecuente pérdida de productividad, así como mayor uso de medicamentos, afectación de la función pulmonar y aumento de síntomas agudos, como estornudos e infecciones respiratorias.

El documento de ProAire incluye información de 2016, cuando en el estado de Oaxaca ocurrieron 24,782 fallecimientos por todas las causas registradas. De éstas, 22,494 son causas generales naturales o no externas. Con respecto a las causas típicamente asociadas con la contaminación del aire, destacan las muertes por causas cardiovasculares (6,294 fallecimientos), respiratorias (1,863) y de cáncer de pulmón (139). Muestra también la información de morbilidad hospitalaria entre 2004 y 2017 para dos causas seleccionadas de enfermedad: respiratorias y cardiovasculares, que al igual que con la mortalidad, se suelen vincular con los efectos de la calidad del aire: En 2017 se registraron cerca de 4000 hospitalizaciones por estas dos clases de causas de enfermedad, de las que 44% se trataron de causas cardiovasculares y 66%, respiratorias.

En ese sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece, en su artículo séptimo, que corresponde a los Estados, entre otros aspectos, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en zonas de jurisdicción estatal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación; la prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes móviles; la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios, y la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relativas, expedidas por la Federación.

El artículo 110 de la misma ley general señala que para la protección a la atmósfera se considerarán como criterios que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, y que las emisiones de contaminantes de la atmósfera deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, el artículo 112 define la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para, entre otros aspectos, controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción local; establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación; establecer y operar sistemas de monitoreo de la calidad del aire; establecer requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público, excepto el federal, y las medidas de tránsito, y en su caso, la suspensión de circulación, en casos graves de contaminación; tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica, e imponer sanciones y medidas por infracciones a las leyes que al efecto expidan las legislaturas locales, o a los bandos y reglamentos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos.

“No deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente”, reza el artículo 113 de la citada Ley General.

Así, la verificación es una medida obligatoria y necesaria, insistimos, para el cuidado del medio ambiente y para la preservación de la salud de nuestra población. El plazo para realizar la verificación correspondiente al primer semestre de este año, vence el próximo jueves 31 de julio.

Sin embargo, a esta representación han llegado peticiones en el sentido de proponer una prórroga a esa fecha, a la luz de que muchas familias no han tenido oportunidad de realizar la verificación, unas por los gastos escolares que es obligatorio realizar en estos meses, y otras por la distancia que existe entre el lugar donde habitan y el centro de verificación que les corresponde, que en algunos casos puede resultar bastante lejano.

Frente a esto, proponemos hacer un exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, con el fin de que de ser posible establezca una prórroga de dos meses para la verificación vehicular correspondiente al primer semestre de este año, con el fin de permitir que más personas puedan cumplir con esta muy importante medida de la política ambiental del estado de Oaxaca.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como **asunto de urgente y obvia resolución**, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Distrito XV

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad a poner su máximo esfuerzo a fin de establecer una prórroga de dos meses al plazo vigente para la verificación vehicular correspondiente al primer semestre de este año, con el fin de facilitar que más personas puedan cumplir con esta medida de la política ambiental del estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 29 de julio de 2025

ATENTAMENTE,

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
CARR. SAN RAJMONDO JALPAN
CARR. SAN RAJMONDO JALPAN
CARR. SAN RAJMONDO JALPAN